



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0402 DE 25 ABR 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 03 de abril de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 14622**, por medio del cual el señor HEBERT DE JESUS ZULUAGA SALAZAR, en calidad de Representante Legal de la empresa Hz Energy S.A.S. E.S.P., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	856000	1241500
2	857000	1241000
3	858000	1240500
4	859000	1242000
5	858000	1242000
6	857000	1242500
7	857000	1244000
8	859000	1244000
9	860000	1244500
10	859000	1245500
11	857000	1245500
12	855500	1245000
13	855500	1244000
14	855000	1242000

PUNTO	X	Y
CAPTACION	855812	1242196
DESCARGA	859161	1244658

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-14622** del 03 de abril de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el

proyecto denominado: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, en el departamento de Antioquia.

Que revisado los archivos que reposan en esta Dirección frente al mencionado proyecto, se encontró lo siguiente.

Antecedentes:

- 1) La Dirección de Consulta Previa expidió la certificación No. 1686 del 21 de octubre de 2014, para el proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Mina Vieja", ubicado en los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, departamento de Antioquia, donde se certificó:

"PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA", localizada en jurisdicción de Carolina del Príncipe y Angostura, departamento de Antioquia (...)"

"SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA", localizada en jurisdicción de Carolina del Príncipe y Angostura, departamento de Antioquia (...)"

- 2) Mediante el EXTM17-14622 del 3 de abril de 2017 el señor Hebert de Jesús Zuluaga Salazar en calidad de Representante Legal de la empresa HZ ENERGY S.A.S. E.S.P., solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior certificación de presencia o no para el proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Mina Vieja".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 17 de abril de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Mina Vieja" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Construcción de una Pequeña Central Hidroeléctrica de generación, a filo de agua, con una capacidad estimada de 12 MW, Las obras a desarrollar consisten en la construcción de una captación, un desarenador, una conducción de aproximadamente 5.15 km, una casa de máquinas con su respectiva subestación y línea de transmisión, además, las vías de acceso.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el

polígono ubicado en los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, departamento de Antioquia, correspondiente al proyecto "**Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Mina Vieja**" no se traslapa con comunidades étnicas.

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "**Pequeña Central Hidroeléctrica PCH Mina Vieja**" no se registra presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	856000	1241500
2	857000	1241000
3	858000	1240500
4	859000	1242000
5	858000	1242000
6	857000	1242500
7	857000	1244000
8	859000	1244000
9	860000	1244500
10	859000	1245500
11	857000	1245500
12	855500	1245000
13	855500	1244000
14	855000	1242000

PUNTO	X	Y
CAPTACION	855812	1242196
DESCARGA	859161	1244658

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-14622 del 03 de abril de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	856000	1241500
2	857000	1241000
3	858000	1240500
4	859000	1242000
5	858000	1242000
6	857000	1242500
7	857000	1244000
8	859000	1244000
9	860000	1244500
10	859000	1245500
11	857000	1245500
12	855500	1245000
13	855500	1244000
14	855000	1242000

PUNTO	X	Y
-------	---	---

CAPTACION	855812	1242196
DESCARGA	859161	1244658

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14622 del 03 de abril de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-14622**, del 03 de abril de 2017, para el proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH MINA VIEJA**", localizado en jurisdicción de los municipios de Angostura y Carolina del Príncipe, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	856000	1241500
2	857000	1241000
3	858000	1240500
4	859000	1242000
5	858000	1242000
6	857000	1242500
7	857000	1244000
8	859000	1244000
9	860000	1244500
10	859000	1245500
11	857000	1245500
12	855500	1245000
13	855500	1244000
14	855000	1242000

PUNTO	X	Y
CAPTACION	855812	1242196
DESCARGA	859161	1244658



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-14622 del 03 de abril de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P. 
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones 

T.R.D. 2500.09.06